

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, 23 de junio de 2021

Citar este número al responder: 0733 - 711582020

Señor  
**JORGE ELIECER SILVA ARDILA**  
Vereda Cumaral  
Génova - Quindío

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el **Auto de trámite "Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa" de fecha 10 de junio de 2021**. Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita en **05** páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,

**RUBEN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES**  
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio  
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Proyectó: María Paula Hincapié García – Judicante (Contrato CVC No. 0245-2021) DAR Centro Norte

Archívese en: 0733-039-002-057-2019



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**AUTO DE TRÁMITE**  
**(10 DE JUNIO DE 2021)**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, mediante

Resolución 0730 No. 0733-001655 del 09 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se impone una medida preventiva”, se resolvió:

*ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER al señor JORGE ELIECER SILVA ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.802.219, la siguiente medida preventiva: DECOMISO PREVENTIVO de siete (07) tablonos, un (01) listón y treinta y cinco (35) tablas, con longitudes de 3,20 metros para un volumen de 0,93 m<sup>3</sup>, de madera de la especie barcino (Calophyllum brasiliense). Parágrafo Primero: El producto forestal decomisado, queda bajo custodia de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC en la Carrera 27A No. 42-432 del Municipio de Tuluá – Valle.*

Que, mediante radicado CVC No. 0733-857252019, se comunicó la Resolución 0730 No. 0733-001655 de fecha 09 de diciembre de 2019, el día 10 de diciembre de 2019 al señor Jorge Eliecer Silva Ardila, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2019, se solicitó la publicación de la Resolución 0730 No. 0733-001655 del 09 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se impone una medida preventiva”, en Boletín de Actos Administrativo de la CVC.

Que, mediante informe de visita realizado en la vereda Cumaral, jurisdicción del municipio de Génova, departamento del Quindío, funcionarios de la Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte de la CVC, con el objetivo de realizar visita para la entrega de oficio de comunicación con radicado No. 0733-857252019, dan cuenta de una vez revisada la localización para la entrega de la correspondencia se evidenció que se encuentra fuera de la jurisdicción de la CVC, y la ARL no cubre ningún riesgo ocasionado a los funcionarios de la corporación, razón por la cual no se realizó la entrega.

Que, en fecha 20 de agosto de 2020, se solicitó la publicación de la comunicación con radicado CVC No. 0733-857252019 en la página web de la corporación, y se fijó constancia de la comunicación en la cartelera oficial de la DAR Centro Norte de la CVC, lo anterior en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, se resolvió:

*“ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el procedimiento sancionatorio al señor JORGE ELIECER SILVA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.802.219, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**AUTO DE TRÁMITE  
(10 DE JUNIO DE 2021)**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”**

Que, en fecha 10 de diciembre de 2020, mediante radicado CVC No. 0731-711582020, se citó para notificación personal del Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor” al señor **JORGE ELIECER SILVA ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.802.219 y al desconocerse la dirección del interesado, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a publicar la citación en la página WEB de la Corporación el día 14 de diciembre de 2020.

Que, transcurrido el termino legal para para obtener la comparecencia del presunto infractor después de efectuada la publicación de la citación en la página web de la autoridad ambiental y sin obtener su presentación personal, se procedió a librar oficio 0733-158622020 del 25 de febrero de 2021, de notificación por aviso, publicado en pagina web el día 05 de marzo de 2021, encontrándose a la fecha notificado legalmente del contenido y decisión adoptada mediante el Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020, se solicitó la publicación del Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, en Boletín de Actos Administrativo de la CVC.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en fecha 14 de diciembre de 2020, mediante radicado CVC No. 0731-690382020, se remitió en mensaje de datos, el Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, el cual mediante certificado No. E36531855-R del operador de correo certificado 4-72, se obtuvo confirmación de acceso al contenido el día 14 de diciembre de 2020.

Que, mediante Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, se resolvió:

*ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR al señor JORGE ELIECER SILVA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.802.219, el siguiente cargo: Movilización de material forestal (siete (07) tablonos, un (01) listón y treinta y cinco (35) tablas, para un volumen de 0,9 m3 de madera especie barcino (Calophyllum brasiliense), sin el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por la Autoridad Ambiental competente.*

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020, se solicitó la publicación del Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, en Boletín de Actos Administrativo de la CVC.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**AUTO DE TRÁMITE**  
**(10 DE JUNIO DE 2021)**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”**

Que, en fecha 10 de diciembre de 2020, mediante radicado CVC No. 0731-711582020, se citó para notificación personal del Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor” al señor **JORGE ELIECER SILVA ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.802.219 y al desconocerse la dirección del interesado, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a publicar la citación en la página WEB de la Corporación el día 14 de diciembre de 2020.

Que, transcurrido el termino legal para para obtener la comparecencia del presunto infractor después de efectuada la publicación de la citación en la página web de la autoridad ambiental y sin obtener su presentación personal, se procedió a librar oficio 0733-158622020 del 25 de febrero de 2021, de notificación por aviso, publicado en página web el día 05 de marzo de 2021, encontrándose a la fecha notificado legalmente del contenido y decisión adoptada mediante el Auto de trámite de fecha 09 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el presunto infractor NO se presentó escrito de descargos dentro del término legal, por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio.

En vista de que el presunto infractor no aportó ni solicitó practica de pruebas, se tendrán como tal todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0733-039-002-057-2019; entre ellas a saber:

- Oficio No. 154042 / SEPRO –GUAPE – 29.25 con radicado interno No. 857252019 de fecha noviembre 12 de 2019, el subintendente FRANCISCO JAVIER CALDON SÁNCHEZ, integrante del Grupo Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Seccional Valle – Municipio de Sevilla.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 11 de noviembre de 2019 No. 0094718 suscrita por el subintendente FRANCISCO JAVIER CALDON SÁNCHEZ, integrante del Grupo Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Seccional Valle – Municipio de Sevilla.
- Oficio 0733-857252019, concepto técnico sobre especies maderables decomisada, suscrito por la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC.

Habidas cuentas que, los mismo contiene la información que permite determinar las especies, cantidades, lugar y hora exacta, en la cual se llevó a cabo de decomiso del material forestal, materia de la infracción a los recursos naturales, así mismo permite evidenciar que al momento del decomiso, e inclusive en fechas y etapas procesales ya agotadas, el infractor no logró demostrar a esta autoridad ambiental la procedencia legal del material objeto del decomiso, así como tampoco presentó el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea conforme lo establece la normatividad legal vigente.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**AUTO DE TRÁMITE**  
**(10 DE JUNIO DE 2021)**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”**

Teniendo en cuenta que, el operativo realizado por la Policía Nacional sorprende en flagrancia al señor **JORGE ELIECER SILVA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.802.219, cuando se encontraba movilizando el material forestal siete (07) tablonos, un (01) listón y treinta y cinco (35) tablas, para un volumen de 0,9 m<sup>3</sup> de madera especie barcino (*Calophyllum brasiliense*), la cual fue incautada por no portar el salvoconducto para su movilización y que ésta Dirección Ambiental Regional, no encuentra **RAZONABLE, CONDUCTENTE, PERTINENTE O NECESARIO** ordenar de oficio la práctica de pruebas adicionales y que vencido el termino para los descargos **NO SE PRESENTÓ** solicitud del procesado en tal sentido, se prescindirá de la etapa probatoria toda vez que los documentos que obran en el expediente guardan estrecha relación con el cargo formulado, y permiten tener **CERTEZA MÁS ALLÁ DE DUDA RAZONABLE** de que, al momento de la movilización del producto forestal, sea ello la fecha cierta del 11 de noviembre de 2019, el señor **JORGE ELIECER SILVA ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.802.219, se encontraba realizando la movilización de productos forestales **SIN EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO**, vulnerando con su proceder las normas en materia de protección ambiental contenidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.13.1 y el Acuerdo CVC No. 18 de junio 16 de 1998 en su Artículo 82, y que conforme a lo precedente no se logra evidenciar la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad, deberá ordenarse el cierre a la investigación y conceder la oportunidad procesal para que el presunto infractor señor **JORGE ELIECER SILVA ARDILA** presente los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** de que trata el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone:

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. [...]”.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0733-039-002-057-2019, que se adelanta en contra del señor **JORGE ELIECER SILVA ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.802.219, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE COMO PRUEBAS** todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio No. 0733-039-002-057-2019, en especial:

- Oficio No. 154042 / SEPRO –GUAPE – 29.25 con radicado interno No. 857252019 de fecha noviembre 12 de 2019, el subintendente FRANCISCO JAVIER CALDON SÁNCHEZ, integrante del Grupo Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Seccional Valle – Municipio de Sevilla.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 11 de noviembre de 2019 No. 0094718 suscrita por el subintendente FRANCISCO JAVIER



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**AUTO DE TRÁMITE**  
**(10 DE JUNIO DE 2021)**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”**

CALDON SÁNCHEZ, integrante del Grupo Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Seccional Valle – Municipio de Sevilla.

- Oficio 0733-857252019, concepto técnico sobre especies maderables decomisada, suscrito por la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC.

**ARTÍCULO TERCERO: CORRER** traslado al señor **JORGE ELIECER SILVA ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.802.219, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta.

**ARTICULO QUINTO: DESIGNAR** a los funcionarios **JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ**, Profesional Especializado, Coordinador UGC La Paila – La Vieja, y a **EDINSON DIOSA RAMÍREZ**, Profesional Especializado de Apoyo Jurídico adscritos a la de la DAR Centro Norte, para que de conformidad con los procedimientos institucionales procedan a emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo, en el boletín de actos administrativos de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA CHÁVEZ JIMÉNEZ**  
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Ruben Fernando Tigreros Cifuentes, Técnico Administrativo Gestión Ambiental en el Territorio, DAR Centro Norte.  
Revisó: Abog. Edinson Diosa Ramirez, Profesional Especializado – Apoyo Jurídico, DAR Centro Norte.

Archivase en: Expediente No. 0733-039-002-057-2019.